

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la relación de beneficiarios con motivo de las inundaciones acaecidas durante el invierno 96-97, con cargo a la normativa que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hacen públicas las ayudas otorgadas con motivo de las inundaciones habidas en el pasado invierno 96-97, con cargo al Fondo de Catástrofe y dimanantes de la Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se concedía por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación la cantidad de 57.020.407 ptas. a los Ayuntamientos que se describen, y para los conceptos de infraestructuras y viviendas y enseres que se relacionan:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 761

INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Municipio: Almonaster la Real.
Concepto: Acces. Núcleos Población.
Importe: 2.050.000 ptas.

Municipio: Almonte.
Concepto: Acces. Núcleos Población.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Arroyomolinos de L.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 970.000 ptas.

Municipio: Ayamonte.
Concepto: Pavimentación vía pública.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Beas.
Concepto: Reparación Edificio Municipal.
Importe: 1.208.430 ptas.

Municipio: Berrocal.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 1.284.000 ptas.

Municipio: Bonares.
Concepto: Acces. Núcleos Población.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Cala.
Concepto: Alcantarillado.
Importe: 2.700.000 ptas.

Municipio: Castaño de R.
Concepto: Alcantarillado.
Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: El Cerro And.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 1.415.009 ptas.

Municipio: Cortelazor.
Concepto: Acces. Núcleos Población.
Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: Cumbres Mayores.
Concepto: Reparación Edificio Municipal.
Importe: 2.390.551 ptas.

Municipio: Escacena C.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 2.500.000 ptas.

Municipio: Fuenteheridos.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 1.827.417 ptas.

Municipio: Galaroza.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 2.000.000 ptas.

Municipio: Hinojos.
Concepto: Abastecimiento agua potable.
Importe: 2.250.000 ptas.

Municipio: Lepe.
Concepto: Alcantarillado.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Niebla.
Concepto: Reparación Edificio Municipal.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Punta Umbría.
Concepto: Pavimentación vía pública.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Rociana del C.
Concepto: Pavimentación vía pública.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: S. Bartolomé.
Concepto: Pavimentación vía pública.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: S. Juan Puerto.
Concepto: Desobturación Canal.
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Sta. Ana la R.
Concepto: Alcantarillado.
Importe: 425.000 ptas.

VIVIENDAS Y ENSERES

Municipio: Bollullos Condado.
Importe: 2.527.185 ptas.

Municipio: Cala.
Importe: 1.127.455 ptas.

Municipio: Castaño del Robledo.
Importe: 440.825 ptas.

Municipio: Lepe.
Importe: 812.743 ptas.

Municipio: Palos de la Frontera.
Importe: 541.829 ptas.

Municipio: Punta Umbría.
Importe: 51.130 ptas.

Municipio: Rociana del Condado.
Importe: 58.246 ptas.

Municipio: San Juan del Puerto.
Importe: 1.038.505 ptas.

Municipio: Valverde del Camino.
Importe: 402.082 ptas.

Huelva, 28 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 5 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad Campiña-Andévalo, de la provincia de Huelva.

El Capítulo I del Título II de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. Para ello, los municipios de San Juan del Puerto, Beas, Trigueros y Valverde del Camino, todos ellos de la provincia de Huelva, han realizado los trámites tendentes a la constitución como tal entidad con la denominación de «Mancomunidad Campiña-Andévalo».

Realizado el informe a que alude el artículo 30.2.b) de la Ley de Demarcación citada en el párrafo precedente, y sometido el proyecto de Estatutos a la Asamblea constituida al efecto el 17 de abril de 1997, una vez hechas las modificaciones sugeridas por este Centro Directivo, es aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto.

Asimismo, ha sido aprobado el Proyecto de Estatutos por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y enviadas a esta Dirección General las correspondientes certificaciones y ejemplares diligenciados de los citados Estatutos.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Mancomunidad Campiña-Andévalo, de la provincia de Huelva, que se adjunta como anexo de la presente Resolución.

Segundo. La mancomunidad objeto de este expediente deberá ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Tercero. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 5 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA-ANDEVALO

CAPITULO I

CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 1. 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 23 y siguientes de la Ley

7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Territorial de Andalucía, 34 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Municipal de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se constituyen en Mancomunidad los municipios de San Juan del Puerto, Beas, Trigueros y Valverde del Camino, todos ellos de la provincia de Huelva, para el desarrollo de los fines y competencias que se expresan más adelante.

2. Cualquier modificación de la normativa expuesta o de cualquiera otra que pudiera afectar al régimen jurídico de la Mancomunidad o a la redacción de los presentes Estatutos, se entenderá automáticamente asumida por la Mancomunidad.

CAPITULO II

DENOMINACION Y SEDE

Artículo 2. La Mancomunidad se denominará «Campiña-Andévalo».

Artículo 3. La sede de la Mancomunidad y el lugar de ubicación de sus órganos de gobierno se encontrará en el Municipio en que cada momento radique su Presidencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ubicarse servicios y habilitarse dependencias administrativas en cualquiera de los Municipios integrados en la Mancomunidad.

CAPITULO III

FINES, COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 4. 1. La Mancomunidad tiene como finalidad la de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo social y económico de los municipios mancomunados y, en consecuencia, es competente para:

a) La gestión de todo tipo de ayudas económicas destinadas a financiar a la Mancomunidad, y creación de la infraestructura material y personal necesaria para garantizar el funcionamiento de la misma.

b) La coordinación con organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, dedicados al desarrollo local.

c) La aprobación, gestión y ejecución, por sí o en colaboración con otras Entidades, de planes y programas propios de ayuda al desarrollo local.

d) La colaboración con otras entidades en la aprobación, gestión y ejecución de planes y programas de ayuda al desarrollo local.

e) Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que, de un modo u otro, se encaminen a la promoción socioeconómica de los municipios mancomunados y al aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

f) La investigación y estudio de los recursos socioeconómicos existentes en el ámbito territorial de la Mancomunidad, para su posterior explotación y desarrollo.

g) Analizar, fomentar, apoyar técnicamente e impulsar iniciativas locales que redunden en beneficio del desarrollo socioeconómico en los territorios de los municipios integrados en la misma.

2. En el ejercicio de tales competencias, la Mancomunidad podrá desarrollar las actividades, aprobar, promocionar y ejecutar las obras públicas y establecer los servicios que estime convenientes.